

## **REGRESIÓN**

**No cabe regresión de grado porque sustitución de la pena de prisión por expulsión no es motivo para fundamentar una regresión de grado.**

El penado está clasificado en tercer grado. Se contaba con que ello supusiera la sustitución del resto de la pena a cumplir por expulsión, pero el Tribunal sentenciador la ha denegado. Esa denegación, en sí no es motivo de regresión. Si lo usual es que el penado en tercer grado disfrute de salidas de fin de semana (Art. 87 del Reglamento Penitenciario) no se alcanza a entender que la decisión del Tribunal sentenciador altere el régimen normal de cumplimiento de la pena en tercer grado. Se estimará el recurso y se acordará que el penado disfrute de salidas todos los fines de semana que sea posible con arreglo a los apoyos externos de que disponga.

**AP Sec. V, Auto 4610/14, de 14 de noviembre de 2014. JVP 5 de Madrid. Exp. 296/14.**